

Casablanca,

21 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de apoyo en la producción logística de las actividades del Centro Cultural.
- 2.- La solicitud de la encargada del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con don **FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO**, cédula de identidad N° 16.483.645-2 para el servicio de apoyo en la producción logística de las actividades del Centro Cultural, por la suma mensual de \$ 333.333.- impuesto incluido.
- II.- La encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programas Comunitarios – Programas Culturales del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
c. Cultural
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO**, cédula de identidad N° 16.483.645-2, domiciliado en Pasaje 3, Casa N° 116, Villa Magallanes, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de apoyo en la producción logística de las actividades del Centro Cultural y que comprende:

- Apoyo en la ejecución del Primer Ciclo de talleres del Centro Cultural.
- Coordinación de espacios y salas disponibles.
- Apoyo en la difusión de calendario en actividades del Centro Cultural.
- Coordinación de elementos logísticos de actividades del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 333.333.- impuesto incluido, pagadero los cinco primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará a contar de fecha 01 de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y la encargada del Centro Cultural.

CUARTO: La encargada del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

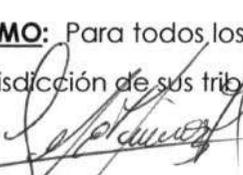
SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FELIPE MUÑOZ ZENTENO




RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca